

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. DATOS GENERALES CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 P.H COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.	3
2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO.	3
3. A QUIÉN SE DIRIGE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO.....	4
4. DEFINICIONES IMPORTANTES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS.	4
5. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	5
6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	6
6.1 ¿QUÉ ES UNA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?	6
6.2 ¿EN QUÉ CASOS NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN?	6
6.3 ¿CÓMO OBTENER LA AUTORIZACIÓN?	7
6.4 AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.	7
6.5 FINALIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	7
6.6 REQUISITOS ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES.....	8
7. AUTORIZACIONES.....	8
7.1 AUTORIZACIÓN FORMATOS DIGITALES	8
7.2 AUTORIZACIÓN EN FORMATOS FÍSICOS.....	8
8. MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADAS AL TRATAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS.....	9
9. DESIGNACIÓN DE DEPENDENCIA O PERSONA ENCARGADA DE LA DESTINACIÓN, USO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.....	9
10. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES PUEDAN CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACIÓN Y/O REVOCAR LA AUTORIZACIÓN.	10
12. CLASIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS.....	11
12.1 EMPLEADOS DIRECTOS E INDIRECTOS.....	11
12.2 CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	11

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

12.3 RESIDENTES, PROPIETARIOS Y/O VISITANTES 12

13. DATOS DE INGRESO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS 12

14. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS S.I.C..... 13



INTRODUCCIÓN

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

Todos los copropietarios, residentes, proveedores, visitantes, empleados directos e indirectos tienen derecho a acceder, actualizar y corregir toda la información almacenada o recopilada en las bases de datos administradas por el representante legal de la copropiedad. Este derecho se encuentra respaldado por la Ley 1581 de 2012, conocida como el Régimen General de Protección de Datos Personales, la cual establece los principios y obligaciones para aquellos que manejan datos personales, con el fin de garantizar el derecho fundamental de habeas data.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, la copropiedad CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 ha elaborado el presente manual de políticas de Protección de Datos Personales. El objetivo principal de este manual es brindar orientación a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales sobre el cumplimiento de sus obligaciones específicas en cuanto al manejo de información personal.

Además, este manual incluye diversos formatos que deberán ser implementados en la copropiedad en todas las situaciones que involucren actividades, procedimientos o tratamiento de datos personales.

1. DATOS GENERALES CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 P.H COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

COPROPIEDAD: CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 P.H

NIT: 901.752.381-6

DOMICILIO: CALLE 21 número 50 35 Barrio Santa fe, Distrito de Medellín.

CIUDAD: MEDELLIN

CORREO ELECTRÓNICO: urbanitydos@gmail.com

2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO.

El propósito del presente Manual es establecer políticas de protección de datos que garanticen un tratamiento adecuado de la base de datos de la copropiedad. En él se detallarán el uso y la divulgación de la información, así como también se especificarán el alcance, las autorizaciones y las prohibiciones relacionadas con el manejo de los datos suministrados. Además, se establecerán los lineamientos legales que regirán el tratamiento de los datos por parte del representante legal de "CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 P.H".

El objetivo principal de este manual es asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, en particular la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como cualquier otra normativa que los complemente o modifique.

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

3. A QUIÉN SE DIRIGE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

Este Manual estará dirigido a aquellos encargados de llevar a cabo la recolección, almacenamiento, administración, uso, transferencia, transmisión y destrucción de la información de datos personales de la copropiedad.

El propósito del tratamiento de datos personales de los propietarios de la copropiedad "CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 P.H" por parte del representante legal vigente, es:

- Cumplir con el registro de propietarios y residentes conforme lo establece el artículo 51, numeral 2 de la Ley 675 de 2001.
- Garantizar una notificación adecuada en los casos que requieran el debido proceso.
- Enviar la facturación correspondiente al cobro de expensas comunes.
- Distribuir circulares y comunicar novedades relevantes de la copropiedad.
- Emitir citaciones para las reuniones establecidas por la ley.
- Aplicar llamados de atención o procedimientos establecidos en el manual de convivencia.
- Proporcionar datos a la empresa encargada del recaudo de cartera (Abogados y facturación).
- Asegurar el cumplimiento del presente manual.

4. DEFINICIONES IMPORTANTES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Para una mejor interpretación de las políticas y aplicación de las reglas establecidas en este Manual, se proporcionan las siguientes definiciones:

- **Autorización:** Acto mediante el cual se otorga el derecho a una persona para llevar a cabo una determinada función.
- **Aviso de Privacidad:** Documento, ya sea físico o electrónico, que garantiza la adecuada protección de los datos suministrados.
- **Base de Datos:** Conjunto de información organizada de manera que sea accesible, administrable y actualizable de forma sencilla.
- **Dato Personal:** Información que está vinculada o puede asociarse con una o varias personas naturales, permitiendo su identificación.
- **Dato público:** Información de interés general, como documentos de carácter público.
- **Datos Sensibles:** Información que afecta la privacidad o intimidad del titular, como origen racial, inclinación política o religiosa, entre otros.
- **Datos Biométricos:** Características físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de personalidad atribuibles a una sola persona y medibles, como huellas dactilares, rostro, retina, iris, entre otros.

- Política de Tratamiento: Normativa que establece y protege el bien jurídico de la información y los datos personales.
- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea de forma manual o automatizada.
- Transferencia: Comunicación de datos personales entre un responsable del tratamiento y el proveedor de los datos, o hacia otro receptor.
- Transmisión: Envío físico de datos desde el proveedor original hacia el responsable del tratamiento u otro receptor.
- Propietario: Persona que posee el derecho real de dominio sobre un bien inmueble o cosa.
- Residente (inquilino): Individuo que reside o vive en calidad de arrendatario en un bien inmueble.

5. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La Ley 1581 establece en el Artículo 4 los siguientes principios rectores del Tratamiento de Datos Personales:

- a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PPDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

- g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de esta.¹

6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

6.1 ¿QUÉ ES UNA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

La autorización para el tratamiento de datos personales es el consentimiento previo que una empresa o individuo responsable solicita para llevar a cabo actividades como conocer, actualizar, rectificar y almacenar la información personal.

Para obtener esta autorización, la organización encargada del tratamiento de los datos debe implementar procedimientos internos que permitan solicitar el consentimiento al titular, preferiblemente al momento de recopilar su información. La legislación es clara en cuanto a que se requiere "consentimiento previo, expreso e informado del titular", lo que implica que el propietario de la información debe dar su aprobación consciente y estar informado sobre cómo y para qué se utilizará dicha información. Además, esta autorización debe estar disponible para consultas posteriores.

6.2 ¿EN QUÉ CASOS NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN?

A pesar de que la ley exige a los responsables del tratamiento de datos obtener una autorización explícita de los titulares, en los siguientes casos no es necesario solicitarla. Sin embargo, es obligatorio cumplir con los demás deberes establecidos por la ley:

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

- Cuando la información es requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- En caso de hacer tratamiento de datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Para el tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Cuando se trata de datos relacionados con el Registro Civil.

6.3 ¿CÓMO OBTENER LA AUTORIZACIÓN?

Ley 1581 de 2012 es clara en afirmar que se debe “solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular”, por lo tanto el Conjunto de Uso Mixto Urbanity 2, P.H, estará en la obligación de recopilar la información con estricto cumplimiento de la ley, no solo para los fines que ella establece, sino en la forma en la cual lo establece, apegado al cumplimiento de sus principios rectores.

6.4 AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

Los datos sensibles abarcan aquellos que impactan la intimidad del titular y podrían resultar en discriminación, como aquellos que revelan su origen racial o étnico, orientación política, creencias religiosas o filosóficas, afiliación a sindicatos u organizaciones sociales y de derechos humanos, así como información sobre salud, vida sexual y datos biométricos.

Dado su carácter especial, estos datos requieren una protección reforzada y consideraciones especiales al solicitar autorización para su tratamiento:

- Se informará al titular que, al tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.
- Se le informará al titular qué datos son considerados sensibles y cuál es la finalidad del tratamiento.

6.5 FINALIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La recolección de datos debe tener un propósito específico y legítimo, garantizando que los datos recopilados sean pertinentes y adecuados para alcanzar dicho fin.

El responsable de la recolección de datos personales está obligado a informar al titular de los datos sobre lo siguiente:

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

- El tratamiento al que serán sometidos los datos personales recopilados y la finalidad de dicho tratamiento.
- En caso de que la organización responsable recolecte datos sensibles (como origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, entre otros) o de niños y adolescentes, debe explicar al titular la naturaleza sensible de esta información y ofrecerle la opción de decidir si responder o no a dichas preguntas.
- Los derechos que el titular de la información posee.
- La identificación, dirección física o electrónica y número de teléfono de la organización o el responsable del tratamiento de los datos.

6.6 REQUISITOS ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Para proteger los datos personales de los menores de edad, la normativa los considera una categoría especial, lo que implica que cuentan con una protección reforzada. Por lo tanto, el representante legal del menor tiene la capacidad de otorgar autorización previa para el tratamiento de sus datos personales.

7. AUTORIZACIONES

Los modelos de autorización de tratamiento de datos personales pueden ser tramitados a través de formatos digitales o documentos físicos según procedimiento del representante legal, la norma no exige uno específico.

7.1 AUTORIZACIÓN FORMATOS DIGITALES

- Todos los correos electrónicos serán enviados desde la dirección de correo de la copropiedad urbanitydos@gmail.com y deben estar completamente diligenciados con la firma correspondiente del remitente.
- En el formato, se debe adjuntar un aviso de privacidad que incluya la autorización del tratamiento por parte del titular.
- El envío de la información a través del formulario debe estar sujeto a la previa aceptación de la autorización para el tratamiento de los datos.
- Se debe verificar que el aviso de privacidad contenga todas las finalidades de tratamiento asociadas a la captura de los datos personales.
- Es obligatorio incluir la fecha en que se obtuvo la autorización.

7.2 AUTORIZACIÓN EN FORMATOS FÍSICOS

Las áreas que realicen iniciativas que impliquen la recolección de datos personales a través de formularios físicos deben considerar los siguientes aspectos:

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PPDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

- Incluir en el formato un aviso de privacidad que contenga la autorización para el tratamiento de los datos.
- La Copropiedad solo podrá llevar a cabo el tratamiento de los datos capturados en el formulario si el titular otorga su autorización. En caso de que el titular no lo haga, se debe analizar el caso de forma independiente.
- Verificar que el aviso de privacidad incluya todas las finalidades de tratamiento asociadas a la captura de los datos solicitados.
- Asegurar la custodia de los formularios junto con sus respectivas autorizaciones.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADAS AL TRATAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS.

Como medida de protección de los datos personales, se establecen mecanismos que garantizan la confidencialidad, integridad y disponibilidad. Estos son:

- La base de datos de la copropiedad, bajo la responsabilidad del representante legal, no podrá ser compartida con propietarios, residentes, proveedores o personas naturales o jurídicas no autorizadas por el presente Manual.
- Durante la realización del censo poblacional, se debe incluir el aviso de privacidad y el respectivo formato de autorización para la recolección de datos personales.
- Los correos masivos deben ser enviados siempre en Cco (copia oculta), garantizando la privacidad de los destinatarios.
- Se debe asegurar un adecuado almacenamiento de la información de datos personales, permitiendo únicamente el acceso a personal autorizado.
- En caso de cambio de propietario, la información suministrada debe ser archivada de manera adecuada y segura.

9. DESIGNACIÓN DE DEPENDENCIA O PERSONA ENCARGADA DE LA DESTINACIÓN, USO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.

El representante legal de la copropiedad deberá hacer firmar a su equipo delegado un formato de responsabilidad y autorización para el uso de los datos personales. Este formato deberá ser firmado por los responsables de facturación y cartera, administradores delegados o cualquier otro personal que requiera hacer uso de dicha información.

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

El encargado de la Protección de Datos Personales es la persona responsable de liderar el programa de protección de datos personales de la copropiedad. Sus funciones incluyen:

- i) Planificar, ejecutar y hacer seguimiento de los elementos relacionados con la recolección de datos.
- ii) Asesorar y sensibilizar a los titulares sobre la importancia de mantener actualizados sus datos personales.
- iii) Emitir conceptos y responder a inquietudes y requerimientos internos y externos sobre protección de datos personales, así como asesorar sobre el manejo de información personal.
- iv) Realizar el seguimiento de las normativas sobre protección de datos personales y realizar ajustes necesarios para garantizar su cumplimiento.
- v) Supervisar la correcta implementación de las medidas de protección de datos personales.
- vi) Gestionar y liderar el proceso de actualización de las bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos y realizar los reportes legales solicitados por los entes de control.

10. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES PUEDAN CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACIÓN Y/O REVOCAR LA AUTORIZACIÓN.

- El Titular de datos personales privados que considere que la información contenida o almacenada en una base de datos debe ser corregida, actualizada o eliminada, o que observe un presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes y principios establecidos en la normativa sobre Protección de Datos Personales, tiene el derecho de presentar una reclamación ante el responsable o Encargado del tratamiento de la Copropiedad CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 P.H, utilizando el Formulario de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- El titular, en su calidad de propietario, está obligado a actualizar la información ante el representante legal en caso de vender su inmueble o modificar sus datos personales. De lo contrario, la administración presume de buena fe que los datos suministrados y autorizados inicialmente son los datos vigentes, y se da por entendida la debida notificación administrativa, jurídica y operativa.

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

- En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el Titular debe especificar las correcciones a realizar y adjuntar nuevamente el formato diligenciado del aviso de privacidad.

11. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

Le informamos que, en caso de producirse cambios sustanciales en el contenido de este Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales, este podrá ser modificado en cualquier momento por el profesional designado para tal fin. Es importante tener en cuenta que dichas modificaciones pueden afectar el contenido de las autorizaciones previamente otorgadas. Por este motivo, nos comprometemos a comunicar cualquier cambio antes o, como máximo, en el momento de la implementación de las nuevas políticas.

12. CLASIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS

12.1 EMPLEADOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Las bases de datos, ya sean manuales o automatizadas, que contienen datos de las personas naturales que se encuentran vinculadas laboralmente con CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 P.H., ya sea de manera directa o a través de un tercero, se utilizan con el fin de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. Estas bases de datos pueden incluir información privada, pública, así como datos sensibles y de menores.

El tratamiento de los datos para fines distintos a las obligaciones derivadas de la relación laboral requerirá la autorización previa del titular o su representante legal, según corresponda. En ningún caso, la copropiedad llevará a cabo el tratamiento de datos sensibles o de menores sin obtener la autorización previa correspondiente. Una vez que los empleados dejan de prestar servicios a la copropiedad, la información debe ser debidamente archivada y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.

12.2 CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Las bases de datos, tanto manuales como automatizadas, contienen datos de personas naturales que mantienen un vínculo contractual laboral y comercial con CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 P.H. El tratamiento de estos datos tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales establecidas por la copropiedad, ya sea para la adquisición de servicios y bienes necesarios para su funcionamiento normal o para el cumplimiento de algunas de sus funciones.

	MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código único: formato PDU2-004
		versión 01
		Fecha de creación: abril 2024

Esta base de datos incluye datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales se utilizan para el desarrollo de relaciones contractuales. Cualquier tratamiento de estos datos con fines distintos al mantenimiento de la relación contractual o al cumplimiento de obligaciones legales requiere la autorización previa del titular.

12.3 RESIDENTES, PROPIETARIOS Y/O VISITANTES

Las bases de datos, ya sean manuales o automatizadas, contienen datos de personas naturales, cuyo tratamiento tiene como objetivo cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Manual. Esta base de datos incluye datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales se utilizan para el desarrollo de relaciones contractuales.

Cualquier tratamiento de estos datos con fines distintos a los establecidos por la copropiedad o al cumplimiento de obligaciones legales requiere la autorización previa del titular.

13. DATOS DE INGRESO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Pregunta de seguridad: Nombre de abuelo paterno, respuesta: Alfredo

Usuario: urbanitydos@gmail.com

Contraseña: Urbanity2*

14. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS S.I.C

Consulta del RNBD

El Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD es un directorio público de las bases de datos con información personal sujetas a tratamiento que operan en el país, acorde con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Los Responsables del Tratamiento no cargan sus bases de datos con información personal en el RNBD, solamente inscriben la información establecida en el Capítulo 28 del Decreto Único 1074 de 2015 y en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. En esta pantalla podrá buscar el nombre o razón social de los Responsables del tratamiento inscritos en el RNBD, bien digitando el nombre completo o una parte de éste, o también digitando el documento de identificación completo si lo conoce. Para consultar las bases de datos registradas por un Responsable del Tratamiento se debe hacer click en el hipervínculo ver detalle

Nombre o Razón Social	Documento de Identificación	
<input type="text" value="CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 - PROPIEDAD"/>	<input type="text"/>	
<input type="text" value="Q5QQE2"/> <small>Haga clic para cambiar</small>	<small>Ingrese el código: *</small> <input type="text" value="Q5QQE2"/>	<small>Total consultas: 996368</small>

Nombre o Razón Social	No. Documento de Identificación	Bases de Datos Registradas
CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL	901752381	Ver Detalle

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

En virtud de lo expuesto, se establece como responsable de garantizar el cumplimiento del presente manual de políticas para el tratamiento y protección de datos personales a la empresa administradora encargada de la representación legal de la copropiedad CONJUNTO DE USO MIXTO URBANITY 2. Dicha empresa tiene su domicilio en la calle 21 número 50 - 39 del Barrio Santa fe, del Distrito de Medellín.